

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44 Tel:3007036947
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Supatá, siete (7) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N°206

Proceso Divisorio No. 2021-00083

Demandante: MARGOTH QUITIAN MARTINEZ

Demandado: ALICIA QUITIAN MARTINEZ

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda radicado por el profesional del Derecho LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS el 22 de noviembre del 2021, reúne los requisitos exigidos en el Artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglado en el Artículo 406 ibídem, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DIVISORIA instaurada por MARGOTH QUITIAN MARTINEZ contra ALICIA QUITIAN MARTINEZ.

SEGUNDO: Se ordena **NOTIFICAR** en los términos del decreto 806 del 2020 a la demandada ALICIA QUITIAN MARTINEZ o en su defecto se proceda conforme a lo previsto en los artículos 290 a 293 del C.G.P.

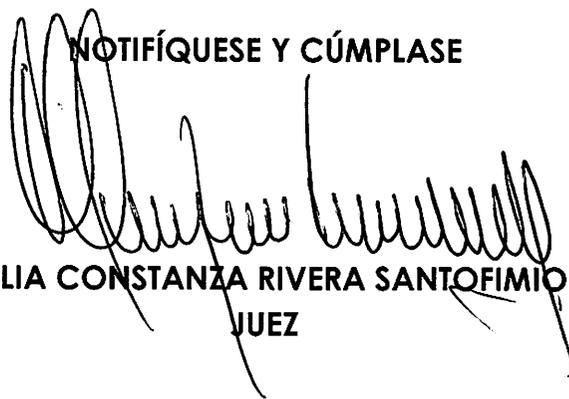
TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a los demandados, conforme lo dispone el Artículo 409 del C.G. del P.

CUARTO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 170-5454 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca.

QUINTO: DAR a esta demanda el trámite previsto para los procesos declarativos especiales conforme al Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capítulo III, Artículo 406 y sgts. del C.G. del P.

RECONÓZCASE personería jurídica al Abogado en ejercicio LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS para actuar en nombre del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 136 Hoy 9-DICIEMBRE-2021

El Secretario,



ONALDO JOSE FREITE OROZCO